

Un enfoque republicano de la consolidación democrática. Algunos aportes conceptuales, argumentativos y metodológicos

A Republican Approach of the Democratic Consolidation. Some Conceptual, Argumentative and Methodological Contributions

DOI: 10.0033/RACP.14522826

Nicolás Emanuel Olivares*

Universidad Nacional de La Pampa/CONICET
Argentina

Fecha de recepción: 07-06-2024

Fecha de aceptación: 12-10-2024

Resumen

Los estudios politológicos sobre transición y consolidación democrática de los años 80' y 90' del siglo XX han asumido habitualmente conceptos, argumentos y métodos justificados en un enfoque liberal. En el presente trabajo nos proponemos revisar ciertas propuestas politológicas liberales desde un enfoque republicano contemporáneo que nos provea de conceptos, argumentos y métodos alternativos al liberal.

Abstract

Political studies on transition and democratic consolidation of the 80's and 90's of the 20th century have usually assumed concepts, arguments and methods justified on a liberal approach. In the present work we propose to review certain liberal political proposals from a current republican approach that provides us of concepts, arguments and methods, which are truly alternative to the liberal approach

Palabras clave: ciencia política; metodología; consolidación democrática; liberalismo; republicanism.

Keywords: political science; methodology; democratic consolidation; liberalism; republicanism.

* <https://orcid.org/0000-0002-2303-441X>. Correo electrónico de contacto: olivares.nicolasemanuel@gmail.com

I. Introducción

Reconocidos politólogos como J. J. Linz, A. Valenzuela, P. Schmitter, L. Whitehead, R. Dahl y G. O'Donnell, entre otros, inspiraron diversos estudios empíricos, así como análisis conceptuales, acerca de términos políticos fundamentales tales como autoritarismo, autocracia, dictadura, democracia, transición democrática y consolidación democrática¹. En particular, los estudios politológicos sobre los procesos de transición y consolidación democrática ocurridos desde los años 80' del siglo XX constituyen un acervo analítico casi inexpugnable para más de una generación de muy destacables investigadores².

Las bases metodológicas de tales estudios se sustentaron sobre premisas epistémicas propias del positivismo analítico, haciendo hincapié en aspectos cuantitativos, medibles, mesurables, generando una gran cantidad de productos como cuadros, tablas y gráficos³. Las premisas conceptuales de aquellos estudios eran las de una ciencia política orientada a describir y explicar el comportamiento de ciertas variables, dimensiones y sujetos, que definía a los conceptos de democracia y autocracia como regímenes políticos formales, sin atender a variables normativas o discursivas⁴. No obstante, los principios normativos, es decir, los estándares prescriptivos, críticos o axiológicos, desde los cuales la enorme mayoría de dichos trabajos partía, eran los del liberalismo, aunque no siempre dicha preferencia ética política era explicitada⁵.

¹ En este sentido, cabe señalar que los años 80' y 90' del siglo XX han sido un momento intelectual de esplendor de la ciencia política, en el cual diversos autores han construido un aparato metodológico y conceptual muy sólido, el cual han logrado imponer en ciertas discusiones de relevancia, en un escenario mundial signado por el fin de la Guerra fría e inicio de la globalización, asumiendo generalmente una mirada metodológica positivista y un enfoque liberal (Muñoz Patraca, 2009, pp. 93-94; Colomer, 1994, p. 243).

² La denominada transitología, así como los estudios sobre la consolidación y calidad democrática, constituyen hasta el día de la fecha, una fuente de conceptos, enfoques y métodos casi indiscutidos por un importante número de politólogos, dando forma así a un paradigma (Vázquez Almanza, 2022, p. 216).

³ La *perspectiva cuantitativista*, como la denomina Giovanni Sartori, hace hincapié en enfoques, variables y criterios comparativos, los cuales, teniendo al positivismo por trasfondo epistemológico, pretenden dividir la realidad política en tantos aspectos como puedan medirse, así como niega la necesaria interconexión entre las dimensiones empírica y normativa de la política y lo político (Sartori, 2004, pp. 351-354).

⁴ A los fines de acceder a una lectura crítica del enfoque liberal defendido, empleado o aplicado por ciertos politólogos de los años 80' y 90' del siglo XX que estudiaron los procesos de transición y consolidación democrática, analizando los conceptos de democracia, autocracia y dictadura, ver: Piola, 2001, pp. 215-218.

⁵ Independientemente de la amplia discusión que han tenido los modelos, interpretaciones, y variables empleadas por las y los estudiosos de las transiciones y consolidaciones democráticas, poco se ha debatido acerca de los estándares normativos liberales, minimalistas o pluralistas por ellos empleados. Entre las excepciones, es decir los trabajos que si analizan los efectos problemáticos surgidos de emplear un enfoque liberal para estudiar las transiciones y consolidaciones democráticas, cabe citar a: Bobbio (1986, pp. 84-100), Dotti (1986, pp. 26-27), Lesgart (2000, p. 21), Lesgart (2002, p. 174), Reano y Garategaray (2018, p. 43).

En el presente trabajo me propongo como objetivo principal revisar, desde un enfoque republicano, ciertos conceptos, argumentos y métodos empleados en algunos de dichos estudios, los cuales se sustentarían en un enfoque liberal. En cumplimiento de dicho objetivo principal, es que me centraré en tres incógnitas principales, a saber: 1) ¿cuáles son los conceptos diferenciales del modelo democrático republicano que podríamos emplear para analizar los procesos de consolidación democrática?; 2) ¿qué tipo de argumentos podríamos ensayar desde una concepción republicana de la democracia en defensa de una mirada alternativa de los procesos de consolidación democrática?; y 3) ¿cuál sería el aporte metodológico del republicanismo al estudio de la consolidación democrática? En este sentido, los subsiguientes tres apartados temáticos estarán conectados con los tres interrogantes antes referidos, respetando el orden analítico en el cual fueron presentados. Asimismo, podríamos afirmar que cada uno de dichos interrogantes y sus respectivos apartados, posee un anverso claramente estipulado, es decir, se corresponden con sendas objeciones conceptuales, normativas y metodológicas a la perspectiva liberal imperante actualmente en las ciencias políticas.

En este sentido, y de forma previa a presentar una versión republicana alternativa sobre el tema, resulta de enorme importancia reconstruir, al menos sintéticamente, algunas versiones liberales de renombre internacional, a los fines de luego efectuar el debido contraste. En particular, me parecen especialmente relevantes las teorizaciones sobre consolidación democrática ofrecidas por R. Dahl y G. O'Donnell, quienes independientemente de diversos matices de relevancia, podrían definirse como liberales⁶. Las conceptualizaciones efectuadas por R. Dahl suelen ser un punto de partida habitual, desde el cual las y los teóricos de la transición y consolidación, incluso los de la desconsolidación democrática, suelen presentar sus propios hallazgos. De especial relevancia para nuestros fines argumentativos es detenernos mínimamente, en una situación harto controversial, relativa a la adecuada interpretación de la teoría dahliana. Al respecto, adelantamos que una enorme porción de las objeciones conceptuales, normativas y metodológicas a explicitar en los próximos apartados

⁶ N. Bobbio señala que "...por liberalismo se entiende una determinada concepción del Estado, la concepción según la cual el Estado tiene poderes y funciones limitados, y como tal se contrapone tanto al Estado absoluto como al Estado que hoy llamamos social..." (Bobbio, 1989, p. 7). Asimismo, en este sentido, precisa que "...el liberalismo es una doctrina del Estado limitado tanto con respecto a sus Poderes como a sus funciones. La noción común que sirve para representar al primero es el Estado de Derecho; la noción común para representar el segundo es el estado mínimo..." (Bobbio, 1989, p. 17).

podrían conectarse con sendos reduccionismos de una teoría bien compleja como la de R. Dahl. Por su parte, las consideraciones de G. O'Donnell han sido paradigmáticas en la materia, generando destacables intercambios académicos en Iberoamérica y Norteamérica. Siendo uno de los precursores en materia de estudios politológicos específicamente dirigidos a comprender, explicar y analizar los complejos y diversos procesos de consolidación democrática, el trabajo de G. O'Donnell resulta un insumo esencial.

De este modo, atendiendo a lo antes señalado es que en el presente artículo procederé a construir la siguiente estructura argumentativa. En primer lugar, analizaré el sintagma consolidación democrática, haciendo un breve racconto de la bibliografía especializada en general, y de las teorías politológicas de R. Dahl y G. O'Donnell en particular, precisando sus principales elementos e identificando ciertas observaciones formuladas contra las mismas. En segundo lugar, explicitaré los principales presupuestos de una concepción filosófica, histórica y metodológica republicana. En tercer lugar, recuperando lo señalado en los dos apartados anteriores, así como asumiendo un enfoque republicano de lo político, es que desarrollaré algunas hipótesis, comentarios y aportes propios sobre la consolidación democrática.

II. La consolidación democrática en las teorías políticas de R. Dahl y G. O'Donnell

En los siguientes subapartados procederé a reconstruir algunas de las principales hipótesis, tesis y presupuestos de las teorías politológicas de R. Dahl y G. O'Donnell, las cuales, en términos generales, han sido enmarcadas en un enfoque liberal. Asimismo, me detendré en ciertas objeciones formuladas contra dichas teorizaciones.

Sin embargo, antes de ingresar al estudio pormenorizado de las teorías políticas de R. Dahl y G. O'Donnell corresponde hacer, aunque sea una breve, reconstrucción de cierta bibliografía relevante e influyente sobre transición y consolidación democrática. Por un lado, destacaré cierta bibliografía internacional, que generalmente defiende un enfoque liberal, pluralista o poliárquico, o bien excepcionalmente lo critica, y que ha efectuado importantes avances en el campo de las ciencias políticas en general, y de las teorías de la transición y consolidación democrática en particular. Aquí haré hincapié solamente en tres autores, los cuales han producido bibliografía especializada que nos ha proveído de valiosos insumos para las discusiones politológicas nacionales⁷.

⁷ Además de la bibliografía internacional específicamente analizada en el presente trabajo, se recomienda la lectura de las siguientes obras académicas extranjeras, en tanto antecedentes destacables en materia de teorías

En primer lugar, J. J. Linz asume en sus reconocidos trabajos un enfoque liberal del concepto de democracia y efectúa sendos estudios comparativos entre sistemas políticos reales y diversas modalidades de cambio político (Linz, 1989, pp. 9-10). Es especialmente relevante su distinción al interior de la categoría global de regímenes políticos no democráticos, donde diferencia regímenes totalitarios, autoritarios y sultanísticos (Linz, 1989, pp. 10-11). Asimismo, dicho autor define diversas formas de acceder a un proceso de democratización, donde se produce el pasaje de alguno de aquellos tres regímenes no democráticos a otros democráticos (Linz, 1989, pp. 16-18). Finalmente, dicha metodología comparativa también es desplegada a la hora de analizar los distintos grados de consolidación democrática existentes, así como las distintas hipótesis conceptuales, acerca de cuando emerge tal consolidación (Linz, 1989, pp. 30-32).

En segundo lugar, L. Morlino ha sido una referencia ineludible para diversos trabajos nacionales, a la hora de estudiar los procesos de cambio político en general (Morlino, 1988, pp. 1-10) y de transición o consolidación en particular (Morlino, 1986, pp. 10-16). L. Morlino comienza por señalar que su definición de democracia es liberal, de masas y se corresponde con un modelo económico industrial capitalista. L. Morlino indica que la dimensión normativa de su concepto de democracia se corresponde con los desarrollos teóricos de H. Kelsen, J. Schumpeter y R. Dahl, así como comparte algunas semejanzas con la definición procedimental que se encuentra en algunos trabajos de N. Bobbio y G. Sartori, en tanto conjunto de reglas de juego que tienen por finalidad posibilitar la participación y competición a todas y todos los ciudadanos (Morlino, 1986, p. 10). La noción de consolidación democrática es definida por L. Morlino como aquel proceso de robustecimiento del sistema democrático, que tiene por meta aumentar su estabilidad, durabilidad y solidez (Morlino, 1986, p. 13).

En tercer lugar, N. Bobbio ha efectuado importantes estudios conceptuales acerca de las nociones de democracia, liberalismo y transformación democrática. En especial, los trabajos de N. Bobbio son reconocidos por efectuar una importante crítica a definiciones mínimas del concepto de democracia, señalando que el mismo debe ser considerado como complejo, en la medida en que posee tanto una dimensión empírica como otra normativa (Bobbio, 1986, pp. 14-20). Una hipótesis conceptual bien importante entonces es la relativa a

de la transición y consolidación democrática: Przeworski Adam, Et. Al. (1995), Ninou Guinot, Carmen (1993), Linz Juan José y Stepan Alfred (1996a; 1996b), Diamond Larry (1997, 1999), entre otras obras de autoría individual o colectiva que refieren específicamente al tema.

la existencia de una necesaria dimensión normativa del concepto de democracia, a la que N. Bobbio suma otra de tipo conceptual y una tercera de tipo normativa. La segunda de tipo conceptual es que la democracia, conforme la tradición política republicana, constituye un sistema en constante transformación, lo cual se opone a la autocracia, la cual se presenta como un régimen estático, conservador o que tiende a la inercia. La tercera hipótesis, que aquí me gustaría destacar es que, para N. Bobbio, la democracia no solo refiere a un concepto complejo por su dimensiones empírica y normativa, y por su carácter dinámico, sino porque debe ser asociado a ciertos valores republicanos, existiendo contradicciones entre liberalismo y democracia (Bobbio, 1986, pp. 98-100)⁸.

Por otro lado, en cuanto a la bibliografía nacional sobre las teorías de la transición y consolidación democrática, consideramos fundamentales los trabajos de J. Dotti (1986); C. Portantiero y J. Nun (1987); G. O'Donnell (1997); A. Reano y M. Garategaray (2018); C. Lesgart (2002); entre otras obras científicas que se han dedicado específicamente a la temática⁹. Aquí me detendré solamente de forma breve en los aportes de A. Reano, M. Garategaray y C. Lesgart, dado que marcan una mayor diferencia con la bibliografía especializada internacional antes referida, dejando el análisis de la teoría de G. O'Donnell, y otros colegas a él cercanos, para el próximo subapartado.

C. Lesgart señala que para identificar adecuadamente el contenido y alcance de las teorías politológicas de la transición democrática resulta fundamental identificar los usos semánticos predominantes que han ostentado en el período 1960-1990 términos políticos tales como autoritarismo, democracia, y derechos humanos (Lesgart, 2002, pp. 163-165). Asimismo, al analizar los aportes conceptuales efectuados por las y los intelectuales de Sudamérica en general, así como de la Argentina en particular, destaca tres características de relevancia: a) que los mismos han provenido de tradiciones teóricas diversas, siendo muy diverso el abanico de modelos normativos; b) que se han producido de forma anticipada a los

⁸ En cuanto al enfoque republicano asumido por N. Bobbio, cabe destacar una publicación conjunta efectuada con el profesor M. Viroli, titulada *The Idea of the Republic* con quien dialoga ampliamente acerca del concepto de republicanismo, así como de sus detractores (Bobbio y Viroli, 2003, pp. 66-82).

⁹ En cuanto a las posibles semejanzas y diferencias que podrían trazarse entre las teorías politológicas dedicadas a la transición democrática, y las de la consolidación democrática, podríamos señalar las siguientes: a) semejanzas: i) parten de un enfoque normativo liberal del concepto de democracia; ii) efectúan estudios comparativos entre escenarios políticos reales; y iii) asumen cierta perspectiva teleológica de diversos momentos de progreso institucional; b) diferencias: i) los estudios de la consolidación democrática hacen más énfasis en el concepto de estabilidad política que en el de legitimación política; ii) las teorías de la transición democrática comparan regímenes políticos, mientras las de la consolidación democrática contrastan variables sobre la calidad democrática al interior de ellos.

procesos políticos reales, y no de forma inversa como a veces se los ha presentado; y c) que dicho cambio teórico anticipatorio, al cambio político real, implicó un desplazamiento desde la idea de revolución a la de transición y desde la de autoritarismo a la de democracia (Lesgart, 2002, pp. 166-167). Finalmente, un aspecto de enorme relevancia en los estudios efectuados por C. Lesgart refiere al proceso de transformación del enfoque ideológico, conceptual y normativo producido por las y los intelectuales de Sudamérica en general y Argentina en particular. Al respecto, dicha destacada politóloga señala que resulta importante identificar la mudanza de un enfoque socialista, el cual hacía hincapié en los conceptos de revolución, emancipación y liberación, a un enfoque liberal, el cual tematizaba las nociones de democracia representativa, poliarquía y derechos humanos (Lesgart, 2000, pp. 19-22).

A. Reano y M. Garategaray han producido una más que interesante propuesta teórica dedicada al estudio de la transición democrática argentina, la cual combina conceptos, métodos y herramientas de ciencia, filosofía e historia política, perspectiva interdisciplinaria que inspira también a este trabajo. En particular dichas valiosas investigadoras asumen ciertas presupuestos específicos desde los cuales se proponen analizar el complejo proceso de transición democrático argentino: a) lo político referiría a un momento fundacional u ontológico de cierta institución en la sociedad, mientras que la política designa a algunas prácticas ónticas ejercidas en coyunturas empíricas, históricas y particulares; b) existe una dimensión analítica, habitualmente descuidada desde el enfoque politológico liberal, minimalista y deductivo, que es la del lenguaje, siendo fundamental analizar los usos semánticos, gramáticas políticas y estrategias discursivas desplegadas por las y los actores políticos de la transición; c) el concepto de democracia a su juicio posee un carácter conflictivo, contingente y aporético, a contrario del carácter consensual, permanente y deductivo asumido por gran parte de la bibliografía politológica; d) el concepto de democracia debiera de pensarse desde un enfoque filosófico político posfundacional, inspirándose en autores tales como J. Rancière, en lugar de definirse desde un enfoque liberal propio de autores como R. Dahl; y e) el concepto de democracia es complejo, amplio y multidimensional, por oposición a la definición minimalista, institucionalista y procedimental adoptada por la mayoría de los politólogos (Reano y Garategaray, 2018, pp. 39-46)¹⁰.

¹⁰ Al respecto de una propuesta teórica que explícitamente justifica la adopción de una *concepción minimalista de la democracia* para el estudio de la consolidación democrática véase: Di Palma, 1988, p. 68.

A. La teoría democrática pluralista de R. Dahl y la consolidación democrática

La vigente influencia teórica de R. Dahl en el campo de la ciencia política empírica, solamente es comparable, con la que hasta la actualidad poseen los aportes de J. Rawls, en el ámbito de la filosofía política. El modelo normativo pluralista de democracia de R. Dahl, y su correspondiente derivado normativo no ideal, la poliarquía, constituyen la marca de agua, el sello de pertenencia, o bien el punto de partida irrecusable de la gran mayoría de los textos académicos publicados en el mundo anglosajón hasta la fecha. Sin embargo, como observaremos en este subapartado, la herencia dahliana, si es que algo así existe, no se correspondería fielmente con las bases propuestas por el mismísimo R. Dahl. El momento político desde, en y para el cual R. Dahl teorizó fue el de las transiciones y consolidaciones democráticas. Mientras que, por el contrario, el actual momento impolítico¹¹ en el que sus herederos teorizan se correspondería con los procesos de erosión, desconsolidación y regresión democrática (Olivares, 2022, pp. 1-10).

La distinción principal en la teoría política de R. Dahl es aquella que propone entre un modelo político igualitario ideal, al que llamaré *democracia*, el cual ha sido catalogado también como democracia pluralista por sus analistas; y un régimen político real, al que denominaré *poliarquía*, el cual se correspondería con una democracia real, pero distante de un régimen tutelar o bien de un sistema autoritario (Dahl, 2004, pp. 1-10).

Con relación al *concepto de democracia*, R. Dahl afirma que, como ideal regulativo de lo político y la política¹², constituye un modelo normativo que satisface necesariamente ciertos principios, pudiendo ellos resumirse en la idea de que todos los miembros de la sociedad política deben ser tratados como si estuvieran igualmente calificados para participar en el proceso político de toma de decisiones (Dahl, 2004, p. 47).

En especial, R. Dahl afirma que el principio de la igualdad política presupone que todos los miembros están igualmente bien cualificados para participar en las decisiones siempre que

¹¹ P. Rosanvallon ha señalado que, desde una historia conceptual de lo político, deberíamos poder distinguir temporalidades que no sean signadas meramente por eventos bélicos, económicos o sanitarios, sino que tengan por característica distintiva, ciertos usos semánticos predominantes sobre conceptos políticos fundamentales (Rosanvallon, 2016, pp. 47-61), así como existiría una importante diferencia entre aquellos momentos donde la discusión, debate y argumentación sobre lo político común predomina, y otros en los que prevalece su inexistencia, decadencia o aniquilación, llamando así momentos políticos a los primeros, e impolíticos a los segundos (Rosanvallon, 2009, pp. 26-42).

¹² En el presente trabajo, la distinción entre lo político y la política, se corresponde con una perspectiva teórica propia de la filosofía política normativa, conforme la cual *lo político* refiere al ámbito normativo ideal de principios a alcanzar, mientras que *la política* constituye el ámbito normativo no ideal donde efectivamente dichos principios se realizan (Rawls, 1999, pp. 129-148).

posean la oportunidad de instruirse sobre las cuestiones sujetas a debate, mediante la indagación, discusión y deliberación (Dahl, 2004, p. 49). Aquí podemos observar como el concepto de democracia ideal propuesto por R. Dahl no se reduce a la dimensión agregativa, de intereses, votos o preferencias, sino que también incluye una dimensión cualitativa, discursiva y deliberativa (Dahl, 2004, pp. 49-50). Asimismo, es bien interesante atender a la distinción que R. Dahl efectúa entre gobiernos democráticos y gobiernos populares, partiendo de la tesis conforme la cual una genuina democracia, al menos en términos ideales, debe contar con una dimensión deliberativa. Al respecto, R. Dahl sostiene que a contrario del sintagma *gobierno democrático*, cabe afirmar que el sintagma *gobierno popular* es más abarcativo y no sólo incluye sistemas democráticos del siglo XX, sino también otros sistemas en los que gran parte de la ciudadanía adulta es excluida de la decisión política (Dahl, 2004, p. 55). De este modo, como puede apreciarse, la definición de R. Dahl del concepto de democracia no es meramente descriptiva, ni tampoco simplemente agregativa, es también normativa y deliberativa, así como no plantea una separación estricta u oposición entre democracia y pueblo.

Por otro lado, en términos comparativos, R. Dahl insiste en que los sistemas democráticos poseen ciertas ventajas considerables por sobre sus rivales populares, tutelares y/o autocráticos. Algunos de dichos atractivos serían los siguientes: 1) Contribuye a evitar la emergencia de gobiernos autocráticos; 2) Provee a la garantía de derechos ciudadanos fundamentales; 3) Ayuda a las personas a proteger sus intereses fundamentales; 4) Constituyen sistemas de gobiernos emparentados con la paz; y 5) Tienden hacia una mayor prosperidad material, económica y social (Dahl, 2004, pp. 56-71). Estas ventajas comparativas que R. Dahl asigna a los sistemas democráticos, podrían ser también empleadas como criterios de consolidación o mayor robustez de una democracia determinada, ya que nos ofrece una enumeración muy clara de variables, aspectos y metas deseables desde un modelo político genuinamente democrático.

De este modo, conforme R. Dahl, la postulación de un *ideal normativo de democracia* cumple dos roles distintos, pero complementarios: por un lado, un rol crítico, proporcionando estándares normativos de corrección, evaluación y juicio de instituciones y prácticas democráticas realmente existentes; y por otro lado, un rol empírico, aportando una descripción de ciertas características estructurales y de funcionamiento que tendría un sistema democrático en condiciones normativas ideales (Máiz, 2009, p. 165).

Con relación al *concepto de poliarquía*, R. Dahl explicita algunos de los requisitos necesarios, aunque no suficientes, para que un proceso político, pueda ser considerado democrático, a saber: 1. Que incluya las preferencias de los participantes; 2. Que dichas preferencias estén manifestadas públicamente; y 3. Que el gobierno trate de forma igualitaria a las y los ciudadanos participantes (Dahl, 1971, p. 14).

Asimismo, R. Dahl afirma que uno de los condicionantes materiales fundamentales para la emergencia, manutención o transformación de un régimen poliárquico es el de cierta igualdad en la distribución de bienes y servicios. En este sentido, R. Dahl nos recuerda que los contextos de desigualdades extremas contribuyen a la creación de regímenes hegemónicos, mientras que los contextos más igualitarios se corresponden habitualmente con sistemas no hegemónicos, o sea, más igualitarios (Dahl, 1971, p. 83). Sin embargo, ello no lleva a R. Dahl a proponer una profunda reforma del modelo constitucional representativo indirecto, sino a señalar que el poder político formal debe colocar ciertos límites a los poderes reales del mercado (Dahl, 1971, pp. 83-100). De este modo, el sintagma *consolidación democrática*, en el marco de la teoría política de R. Dahl, incluye al principio de igual distribución de bienes y servicios, como parte fundamental de la idea misma de democracia, aunque sin embargo no conecta dicha exigencia de justicia social con un diseño institucional innovador, transgresor o más robusto en términos de legitimidad. Asimismo, otra discusión no tematizada por R. Dahl, pero si en este y otros trabajos, es la de si el ideal democrático perfecto, se corresponde o no con los principios liberales, o debiera de hacerlo con los de otra tradición política más exigente como la republicana (Bobbio y Viroli, 2003, pp. 1-15).

La complejidad de los presupuestos antes reconstruidos demuestra a todas luces, que las lecturas reduccionistas de la obra de R. Dahl, las cuales solo se centran en su dimensión descriptiva, empírica o realista, es decir en el contenido y alcance de las poliarquías, comprometen el éxito de su empresa analítica, al acotar su instrumental metodológico¹³. En este sentido, independientemente de las objeciones que a continuación serán planteadas, es comprensible porque el modelo político dahliano ha recibido tantas adhesiones, dada su complejidad, equilibrio y profundidad filosófica.

¹³ Aquí nos referimos a aquellas propuestas teóricas politológicas como la de Y. Mounk y R. Foa (2017) quienes toman como punto de partida para sus estudios, análisis y evaluaciones de los complejos procesos de desconsolidación contemporáneos, solamente a la dimensión empírica del trabajo de R. Dahl. Ello se evidencia en su lectura confusa, acotada o bien reduccionista de conceptos políticos importantes pero distintos como populismo político, legitimidad política y consolidación democrática (Olivares, 2022, pp. 1-10).

B. Objeciones contra la teoría democrática pluralista de R. Dahl

Las objeciones que ha recibido la perspectiva teórica asumida por R. Dahl han sido numerosas entre los especialistas en materia de ciencia política. Al respecto, considero relevante atender a las siguientes: a) resulta improcedente en términos conceptuales separar las cuestiones prescriptivas de aquellas descriptivas, debiendo asumir que existen conceptos complejos, es decir tanto prescriptivos como descriptivos; b) la supuesta conexión necesaria entre la dimensión normativa y la dimensión empírica del concepto dahliano de democracia, implica caer en una postura reduccionista, atento resulta falso que toda teoría normativa de la democracia requiera siempre partir de una adecuada teoría empírica de la democracia; c) la teoría democrática pluralista se aproxima más al conservadurismo que al progresismo, dado que no ofrece herramientas para controlar los desvíos corporativistas del ideal democrático ciudadano; y d) la presunta neutralidad de la teoría pluralista dahliana no es tal, atento que los principios políticos en los que sustenta su idea perfecta de democracia no son contrastados con otros ideales, sino que solo son definidos como esenciales, generando así la sospecha de que existiría una cierta dimensión metanormativa oculta que justificaría tal elección (Berns, 1958, p. 30; Máiz, 2009, p. 166; Connolly, 1967, p. 49).

Por su parte, C. S. Nino señala que el modelo pluralista de R. Dahl es agregativo, por oposición a transformativo, atento que, en la perspectiva democrática pluralista, los intereses, opiniones y preferencias ciudadanas deben considerarse como una realidad empírica, así como debe de entenderse que las y los ciudadanos actúan sobre la base de esas preferencias (Nino, 1997, p. 102). Asimismo, C. S. Nino advierte que el modelo democrático pluralista de R. Dahl, debiera de considerarse una variante del modelo democrático elitista. En particular, los elitistas se resignan frente al hecho de que las preferencias ciudadanas tienden a ser autointeresadas y no creen que el sistema político debería estar diseñado para su transformación (Nino, 1997, p. 116). A diferencia del modelo elitista individualista, C. S. Nino advierte que la contribución teórica específica del modelo pluralista consiste en hacer hincapié en los grupos políticos como los principales actores en la competencia política, en lugar de centrarse en los individuos (Nino, 1997, p. 119).

Por otro lado, T. Lowi ha dirigido diversas críticas contra el modelo democrático pluralista de R. Dahl, entre las cuales considero destacables las siguientes: a) objeción igualitaria: no ofrece garantías institucionales de que se brindará igual peso a los intereses de cada ciudadano individualmente considerado, atento a la preponderancia de las

corporaciones, grupos o facciones en la definición de la política y lo político; b) objeción liberal: el modelo pluralista ataca la idea liberal de persona moral, atento a que no identifica a las personas con su capacidad de elección entre intereses diversos, sino que la conecta íntima y directamente con aquellos intereses que pareciera defender al escoger una opción electoral en la justa política; c) objeción institucional: en el modelo pluralista, no existen nuevas, robustas o añadidas instituciones de control popular, que compensen las asimetrías de poder político ya existentes en los sistemas democráticos no ideales vigentes, lo cual genera una profunda desconexión entre el principio de soberanía popular y el de legitimidad política; y d) objeción teleológica: el sistema democrático pluralista, como el mismo R. Dahl reconoce en sus últimos escritos, puede volverse un sistema distópico, atento podría garantizar aún mejor que un sistema no pluralista, la emergencia, permanencia o sustento del estatus quo (Lowi, 1969, pp. 1-10).

Finalmente, podríamos considerar la diferenciación efectuada por P. Rosanvallon entre modelos democráticos agregativos y reflexivos, donde los primeros asumen una concepción especular de la política, mientras que los segundos una perspectiva compleja. Desde esta clasificación, el pluralismo democrático de R. Dahl constituiría una especie al interior del género democracia agregativa, la cual ha sido objetada por múltiples razones, a saber: a) parte de una concepción estática o inmóvil de las preferencias políticas; b) no incorpora principios sustantivos de legitimidad moral para evaluar la corrección de los resultados obtenidos tras la votación; c) parte de una epistemología inadecuada, atento resulta falso sostener que la sumatoria de las opiniones individuales permite siempre conocer la opinión general de la ciudadanía; d) presume que todos los ciudadanos poseen adecuada información o conocimiento de las opciones políticas y sus implicancias; e) subordina el valor del procedimiento democrático a la promoción de la autonomía privada, entendida esta última como la posibilidad real de afirmar las preferencias individuales; y f) sus mecanismos de rendición de cuentas son ineficientes atento no procesan adecuadamente los complejos, fragmentarios y diversos reclamos de las y los ciudadanos actuales (Rosanvallon, 2009, pp. 183-200; Nino, 1997, pp. 160-166).

Las fuertes, abundantes y precisas objeciones reconstruidas anteriormente, nos permiten desmitificar aquella idea defendida por numerosos politólogos contemporáneos, conforme la cual la teoría democrática dahliana debiera ser el punto de partida incuestionable de los estudios empíricos y conceptuales sobre democracia. Por el contrario, consideramos

que la agudeza de las críticas enunciadas, requieren, como mínimo, por parte de ciertos politólogos, de una construcción argumentativa más robusta, donde se refuten dichas objeciones u ofrezcan ventajas alternativas a ellas¹⁴.

C. La consolidación democrática en la teoría política de G. O'Donnell

En sus primeras formulaciones, la teoría politológica sobre la transición y consolidación democrática de G. O'Donnell no otorgaba un lugar preponderante a ciertos elementos axiológicos normativos, o bien consideraciones socioeconómicas, siendo a su juicio relevante afirmar que independientemente de las oportunidades perdidas o diferidas para alcanzar una mayor justicia social, lo relevante en términos teóricos para identificar avances y/o retrocesos en materia de democratización sería la fijación de reglas formales de competencia política (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 3).

En este sentido, el primer G. O'Donnell, es decir aquel teórico que asumía cierta mirada positivista, teleológica, y liberal del concepto de democracia, definía al sintagma transición democrática como aquel intervalo existente entre un régimen político y otro, estando delimitadas por un lado, por el comienzo del proceso de disolución de un régimen autoritario y, por el otro, por la instalación de alguna forma de democracia, el retorno de alguna forma de gobierno semidemocrático o el surgimiento de un gobierno revolucionario (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 6).

De esta forma, la teleología de la democratización, tanto para G. O'Donnell, así como para un importante número de politólogos liberales, tales como J. J. Linz, A. Valenzuela, S. Mainwaring, incluía un proceso casi inescrutable de tres instancias, liberalización jurídica, democratización política y finalizaba en caso de éxito en consolidación democrática, cuando se concretaba el denominado proceso de socialización, entendido este tercer paso también como una segunda transición (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, pp. 7-10).

En primer lugar, la liberalización remitiría a un proceso de redefinición y ampliación de derechos, el cual permitiría efectivizar ciertos derechos que protegerían tanto a los individuos como a los grupos sociales, de actos arbitrarios o ilegales de organismos estatales o bien de

¹⁴ Son numerosos los trabajos producidos por destacables politólogos que toman por punto de partida incuestionable a las conceptualizaciones de R. Dahl (Linz y Stepan, 1978, pp. 1-30; O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, pp. 15-40). No obstante, aunque dicho consenso entre politólogos es innegable, dicho acuerdo no ocluye de ningún modo la agudeza de las críticas que la compleja teoría dahliana ha recibido.

otros particulares, siendo relevante aclarar aquí que la noción de derechos incluye ciertos elementos clásicos de la tradición liberal (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 7).

En segundo lugar, la democratización referiría a la participación política ciudadana de forma igualitaria, lo cual remitiría a dos cuestiones relevantes, por un lado, al derecho a ser tratados por los demás seres humanos como iguales con respecto a la toma de decisiones colectivas; así como por el otro, a la obligación de quienes aplican esas elecciones de ser igualmente responsables y accesibles a todos los miembros del sistema político (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 7).

De este modo, cabe advertir que para G. O'Donnell y otros liberales, los términos liberalización y democratización no serían intercambiables, aunque históricamente se los ha vinculado, atento que de no existir las garantías individuales y colectivas inherentes a la liberalización, la democratización correría el riesgo de degenerar en un mero formalismo, mientras que de no existir la rendición de cuentas institucionalizada ante la ciudadanía propia de la democratización, la liberalización podría ser fácilmente desarticulable (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 9). Ello implica que liberalización y autoritarismo, a consideración de dicho enfoque liberal positivista, formalista y teleológico, podrían convivir como tales en ciertos casos. En este sentido, en sus primeros textos sobre el tema, G. O'Donnell afirmará que ciertos gobernantes autoritarios incluso podrían tolerar o promover la liberalización atento a que, al generar ciertos espacios para la acción individual y grupal, permitirían aliviar diversas presiones, así como construir su legitimación sin alterar la estructura de autoridad (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 9). En otros términos, desde una mirada liberal, G. O'Donnell afirmaba a mediados de los años 80' que la liberalización podría darse sin democratización, dado que es posible otorgar garantías fundamentales al mismo tiempo que se impide a individuos o grupos participar en votaciones, deliberaciones o protestas políticas (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 10). De hecho, quienes adherían a dicho enfoque liberal, positivista y formalista admitían que en los supuestos de hecho donde la liberalización ha iniciado la transición, entonces debiera de ubicarse su hito fundacional en el momento en que los gobernantes autoritarios explicitan su intención de extender significativamente el catálogo de derechos y la población válida tal propuesta (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 10)¹⁵.

¹⁵ Aquí puede apreciarse una notoria diferencia entre una concepción liberal y otra republicana de lo político. Conforme la primera, el liberalismo, la libertad política es definida como la mera ausencia de interferencia en el

En tercer lugar, la socialización remitiría a dos conceptos independientes pero imbricados, la democracia social y la democracia económica. La primera, llamada democracia social, propone transformar a ciertos sujetos privados, tales como obreros estudiantes y empresarios en sujetos públicos, es decir ciudadanos con iguales derechos y obligaciones para deliberar y decidir sobre el curso de acción a adoptar por dichas instituciones (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 12). La segunda, llamada democracia económica, promueve la efectiva existencia de beneficios iguales entre las y los ciudadanos a partir de aquellos bienes y servicios generados por la sociedad, tales como riqueza, educación, salud, vivienda y ocio creativo (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 12).

La descripción de dicho proceso teleológico, compuesto por tres momentos, estadios o etapas estaba acompañado por tres fuertes advertencias. En primer lugar, G. O'Donnell y sus colegas señalaban que, si bien algunos factores pueden ser necesarios y suficientes para provocar el colapso de un régimen autoritario, sin embargo, pueden no ser ni necesarios ni suficientes para asegurar la instauración de un régimen democrático (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 65). En segundo lugar, advertían que incluso si la transición derivaba en un nuevo régimen democrático, resultaba necesario considerar que habitualmente emerge de un proceso complejo, no lineal, incierto y reversible (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 70). En tercer lugar, espantando toda crítica dirigida a la adopción de una mirada determinista del progreso político propia de la ilustración, es que G. O'Donnell y los cultores de dicho enfoque liberal afirmaban que los procesos políticos de transición hacia la democracia no son ciertamente lineales, racionales o previsibles, atento la fundada incertidumbre que existe en dichos contextos sobre las capacidades de los representantes y la justificada sospecha ciudadana sobre los fundamentos sobre los que supuestamente se erigen (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986, p. 72).

Más importante aún, al igual que todas y todos los grandes teóricos políticos, pasadas dos décadas de sus aportes iniciales, G. O'Donnell asumió la loable tarea de revisar su postura. El punto teórico de inflexión aquí podría ser ubicado a partir de su texto "Las ilusiones sobre la consolidación democrática" (1996). A partir de allí G. O'Donnell asumiría una versión autocrítica de los rasgos formalistas y teleológicos de su propia teoría. No obstante, incluso

curso de acción de los ciudadanos; mientras que, para la segunda, el republicanismo, la libertad política implica la ausencia de interferencia arbitraria en el curso de acción de los ciudadanos. Así, el republicanismo define a la libertad política en función del estatus de no dominación política, asumiendo una perspectiva antitiránica y antiautoritaria de la política y lo político (Pettit, 2012, pp. i-x).

en su versión resignificada, la teoría odonnelliana mantendría su compromiso inicial con un enfoque liberal pluralista. Al respecto, G. O'Donnell admite que la ubicación del criterio que nos permite distinguir los regímenes democráticos de los no democráticos depende de las incógnitas que nos hagamos, habiéndose propuesto así diversas definiciones de democracia, lo cual no le impide señalar que encuentra especialmente útil al concepto de poliarquía de R. Dahl (O'Donnell, 1996, pp. 70-71)¹⁶.

El mantenimiento de dicha visión liberal en general, y poliárquica en particular, del concepto de democracia, no ocluye, a criterio de G. O'Donnell cierta revisión del mismo. En este sentido, G. O'Donnell advierte que la definición dahliana de poliarquía guarda silencio sobre ciertos diseños institucionales dicotómicos tales como parlamentarismo o presidencialismo, centralismo o federalismo, mayoritarismo o consensualismo; constitucionalismo escrito o constitucionalismo oral; así como sistemas verticales o sistemas horizontales de rendición de cuentas (O'Donnell, 1996, p. 73).

Asimismo, a diferencia de su inicial mirada algo más formalista, G. O'Donnell destaca en sus últimos trabajos la relevancia de las reglas informales, y critica las definiciones de consolidación democrática que no las incorporan. El cambio radical aquí ocurre en relación a aquella postura, que antes compartía con A. Przeworski y J. J. Linz, entre otros, conforme la cual la consolidación democrática se produce cuando la ciudadanía considera que la democracia constituye el único juego político admisible en determinada sociedad, señalando G. O'Donnell ahora que resulta insuficiente e incluso ineficiente atender únicamente a las pautas formales de la poliarquía, si lo que deseamos es identificar genuinos casos de consolidación democrática, ya que la definición precitada, no elimina la posibilidad de que al interior de las instituciones democráticas existan juegos informales, diferentes de los que establecen sus pautas formales (O'Donnell, 1996, p. 80).

¹⁶ Otra posible definición, también liberal teleológica, del sintagma consolidación democrática, ha sido la ofrecida por A. Schedler quien en diversos trabajos académicos (1997, 1998, 2004) ha explicitado una clasificación de regímenes políticos consolidados, la cual atiende a dos factores de relevancia: a) contexto, y b) perspectiva, lo cual nos permitiría identificar cuatro posibles tipos de regímenes políticos no ideales, a saber: autoritarismo, semidemocracia, democracia liberal y democracia avanzada; así como cinco conceptos de consolidación democrática, en función de los escenarios que cada régimen político real desea evitar, siendo ellos: evitar la ruptura democrática, evitar la erosión democrática, institucionalizar la democracia, completar la democracia y profundizar la democracia (Schedler, 1998, pp. 91-95).

Finalmente, G. O'Donnell asume una definición más compleja, amplia, normativa de legitimidad democrática, para analizar los procesos de consolidación democrática, siendo entonces relevante en su versión teórica revisitada responder a la incógnita acerca de quién debería ser el sujeto político legitimado para aceptar las reglas democráticas formales, y qué tan profunda debería ser su aceptación, advirtiendo que la literatura especializada oscila entre dos posturas, aquella que afirma que sólo ciertos líderes necesitan apearse a los principios democráticos; y aquella que argumenta que la mayoría de las y los ciudadanos debieran promover los principios democráticos (O'Donnell, 1996, p. 81). Esto le permitirá a G. O'Donnell, sacar a su teoría del encierro positivista al que le confinaba, acercándose más a una postura filosófica normativista¹⁷.

D. Objeciones a la teoría politológica de G. O'Donnell

La relevancia, trascendencia e influencia notoria que ha tenido la politología odonnelliana, de ningún modo es equiparable a las críticas, objeciones o reparos que ha podido recibir. Sin embargo, como todo trabajo teórico, el mismo admite ciertas críticas, las cuales, en consistencia con los fines argumentativos del presente trabajo académico, así como siguiendo fines didácticos, hemos decidido clasificar en tres fuentes.

En primer lugar, las teorizaciones efectuadas a mediados y fines de los años 80' del siglo XX, se mantuvieron aún, notoriamente influidas por ciertas tesis, hipótesis y presupuestos positivistas de la ciencia política moderna de épocas anteriores. Dicha ciencia política empirista, positivista y reduccionista diríamos hoy, enfocada en el estudio de las transiciones democráticas, privilegia el análisis de actores e instituciones, en un contexto determinado, por sobre el de ciertas estructuras económicas, políticas e históricas más generales (Lynch, 2020, p. 78). El positivismo, empirismo y determinismo, se evidencia en el notorio carácter teleológico de las hipótesis interpretativas de los distintos escenarios políticos no ideales identificables por parte de teóricos de la talla de J. J. Linz, R. Dahl, P. Schmitter, A. Valenzuela, entre otros. Dicho carácter teleológico sería evidente en un doble registro analítico, general y

¹⁷ En este sentido, cabe señalar que el concepto de *legitimación política* asumido por destacables filósofos políticos es empírico, y se define como la creencia ciudadana generalizada de que los representantes políticos desempeñan adecuadamente su cargo y de que las normas, medidas e instituciones políticas que imponen son efectivas y eficaces. Sin embargo, dicho concepto empírico de legitimación, a su vez debiera ser considerado dependiente del concepto normativo de *legitimidad democrática*, en tanto que toda creencia ciudadana acerca del buen funcionamiento del gobierno depende en cierto modo del grado de aceptabilidad moral que poseen dichas normas, medidas e instituciones políticas (Nino, 1992, p. 621).

particular. Por un lado, en términos generales, las teorizaciones sobre la transición democrática, en las que incluso el primer G. O'Donnell confiaba, señalaban que invariablemente "...las transiciones tendrían tres etapas: liberalización, democratización y socialización..." (Lynch, 2020, p. 79). Como puede aquí apreciarse, el núcleo mismo de legitimidad política, en términos de aceptabilidad ciudadana, es reducido a una dimensión específica, la de democratización, la cual en ciertos casos —podríamos decir en numerosas teorizaciones— se expresa como dependiente tanto en términos conceptuales como normativos de la primera dimensión o momento, es decir de la liberalización. En este sentido, podría afirmarse que no habría democracia como tal sin derechos liberales, pero sí podría haber democracia sin derechos sociales, ya que la socialización es concebida como una etapa posterior, de profundización del régimen, lo cual se opondría al modelo político del republicanismo¹⁸.

En segundo lugar, desde una perspectiva teórica antiliberal, N. Lynch ha sabido detectar ciertas observaciones que podrían formularse a dichos trabajos de G. O'Donnell. Por un lado, las teorizaciones politológicas de fines de los años 80' del siglo XX, independientemente de asumir premisas más o menos teleológicas, en términos específicos, han partido, en términos generales de asumir como incuestionable un movimiento más amplio, dirigido a profundizar la democratización de ciertas sociedades. La denominada tercera ola de democratización ha sido no solo descripta y teorizada, sino en realidad apropiada, como objeto de estudio, casi fetichizado por un enfoque liberal, el cual asumía como deseable la imposición de un modelo minimalista de democracia. En este sentido, más allá de la relevancia o no de las categorías conceptuales y variables empíricas empleadas desde dicho enfoque, resulta sumamente controversial la plena identificación que sus defensores efectúan entre democracia y modelo democrático liberal, como si fuese el único modelo existente (Lynch, 2020, p. 76).

Si conectamos lo aquí señalado, con lo precisado en el párrafo anterior, relativo al concepto de liberalización, podemos apreciar como el enfoque liberal de la transitología, no respeta el presupuesto principal del positivismo científico, conforme el cual debemos separar las dimensiones empírica y normativa, o mejor dicho, las y los científicos debemos poder describir, estudiar y analizar sin recurrir a categorías normativas, axiológicas o morales, como

¹⁸ Es destacable que el republicanismo, en tanto tradición filosófica política, establece una definición más exigente del principio de legitimidad democrática, el cual es definido en función de la noción de libertad como no dominación, a la vez que se conecta con el principio de justicia social (Pettit, 2012, pp. i-xx).

las de aceptabilidad, legitimidad o razonabilidad. En este sentido, la supuesta pureza teórica conceptual, con la que diversas y diferentes politólogos liberales de la transitología pretendieron criticar a las posturas normativistas, tales como en Argentina las de C. S. Nino y J. C. Portantiero, nos ofrecen en realidad una perspectiva normativa alternativa, no meramente empírica. Por otro lado, asumiendo el carácter positivista, liberal y teleológico de las teorizaciones politológicas de las transiciones de los años 80' del siglo XX podría afirmar que las mismas constituirían un ejemplo regresivo, en términos epistémicos, de los aprendizajes efectuados en los años 60' y 70' de dicha misma centuria, en los cuales las y los politólogos latinoamericanos asumían una mirada crítica, escéptica y multicausal de los fenómenos políticos, abandonando el enfoque histórico-estructural (Lynch, 2020, p. 81). De este modo, podría incluso detectarse una consecuencia nociva de la transitología de los 80', hasta nuestra actualidad, primeras décadas del siglo XXI, dado que las variables de pobreza, marginalidad y desigualdad social, consideradas fundamentales en las décadas precedentes de los 60' y 70', desde los 80' han pasado a ser, para algunos estudiosos, de problemas estructurales a resolver de fondo, a justificarse como resultado de comportamientos individuales incívicos de las y los ciudadanos (Lynch, 2020, p. 85).

En tercer lugar, cabe mencionar a la más importante fuente de críticas hasta la fecha al trabajo de G. O'Donnell, que es ni más ni menos que el mismísimo G. O'Donnell, es decir su autocrítica, formulada especialmente en sus textos publicados desde 1996.¹⁹ Desde dicha fecha en adelante, G. O'Donnell complejizará su definición del término democracia representativa, superando parcialmente, los límites impuestos por el concepto dahliano de poliarquía, promoviendo así lo que el mismo denominaba como una crítica democrática a la democracia. Dicho concepto enriquecido de democracia liberal le permitiría a G. O'Donnell alejarse de las definiciones formalistas y teleológicas de su primera época (Fernández Gioino, 2012, pp. 88-89).

En otras palabras, podría afirmarse que, sin abandonar un enfoque politológico liberal, ni tampoco renunciar a la noción dahliana de poliarquía, se produce cierto giro republicano en la teoría política de G. O'Donnell (Fernández Gioino, 2012, p. 90)²⁰. Dicho giro republicano

¹⁹ Esta lectura, algo más detenida, de la obra de G. O'Donnell, en la cual se diferencian dos momentos, uno inicial, positivista, liberal y teleológico (1986-1996), y otro más complejo, republicano y escéptico (1996-2010), ha sido reafirmada en diversos y valiosos trabajos académicos (Abal Medina, 2021, p. 457).

²⁰ En esta misma línea de interpretación, en términos generales, de los avances teóricos que en materia de teoría democrática contemporánea se han producidos de forma posterior a la transición democrática argentina, así

podría evidenciarse a juicio de M. Fernández Gioino en tres modificaciones, adendas o mutaciones en la teoría política odonnelliana.

El primer rasgo republicano, surgiría del abandono de una mirada positivista, determinista y formalista de la política y lo político, la cual llevaría a G. O'Donnell a mirar no solo dentro de las instituciones, organizaciones y sujetos políticos formales, sino también a los que son de tipo informales (Fernández Gioino, 2012, p. 92). La incorporación de esta dimensión ampliatoria permitiría a G. O'Donnell capturar aún mejor la relevancia de la civilidad, reciprocidad o compromiso ciudadano de las y los representados, en tanto fuerza motriz de cambios. De este modo, para el segundo G. O'Donnell, el buen gobierno, como para todo republicano "...tiene más que ver con las virtudes cívicas propias de lo público, mientras que para un liberal el buen gobierno tiene que ver con la no intromisión en los asuntos privados..." (Fernández Gioino, 2012, p. 94).

El segundo rasgo republicano, en la obra revisitada de G. O'Donnell, surgiría con la incorporación en sus estudios de la noción de controles horizontales, siendo a su juicio relevante, no solo detenerse a estudiar los controles verticales formales impuestos por el sistema jurídico sobre una determinada sociedad, sino también aquellos controles horizontales "...que algunas agencias estatales se supone que ejercen sobre otras agencias estatales..." (Fernández Gioino, 2012, p. 94). Aquí nuevamente se evidencia una distancia entre el primer O'Donnell cercano a la tradición liberal, donde el derecho funciona solo como una fuente de límites mínimos a la capacidad coercitiva del Estado, y el segundo O'Donnell más cercano al republicanismo, el cual considera que el derecho ofrece no solo límites, o mandatos de no intromisión en los cursos individuales de acción, sino que también provee a la defensa del bien común (Fernández Gioino, 2012, p. 95).

El tercer rasgo republicano enfatizado por G. O'Donnell en sus trabajos publicados desde 1996 se vincula con la noción de *democracia delegativa*, la cual refiere a un régimen político conforme al cual la legitimidad, aceptabilidad o legitimación política resulta de una autorización, cesión o delegación de las y los representados hacia sus representantes (Fernández Gioino, 2012, pp. 95-96). Sin embargo, existe aún en su versión revisitada, una enorme distancia entre una postura liberal, incluso ampliada, y una mirada republicana, de la

como en términos específicos, del notorio giro republicano producido en las y los trabajos académicos argentinos posteriores al gobierno de R. R. Alfonsín, caben citar las resignificaciones que de sus propias teorizaciones han efectuado los filósofos políticos C. S. Nino y O. M. Fiss (Olivares, 2023, p. 355).

política y lo político, ya que aún en el caso de regímenes delegativos, es decir donde existe una notoria heteronomía política ciudadana, G. O'Donnell considera que es correcto calificarles como democracias, mientras que para autores republicanos como P. Pettit (2012) dichos regímenes no debieran de ser calificados como democracias (Fernández Gioino, 2012, p. 97).

Habiendo introducido entonces las mejoras, adendas y modificaciones republicanas que el mismo G. O'Donnell ha efectuado a su propia teoría politológica, sin dejar de marcar las distancias con una robusta postura republicana, resulta ahora apropiado introducir con mayor precisión, aunque brevemente, los presupuestos de la teoría republicana contemporánea sobre los cuales sustentaremos nuestra propia mirada de la política y lo político.

III. Democracia republicana en la teoría política contemporánea

Desde fines de los años 70' del siglo XX un notable, concurrido y diverso grupo de intelectuales, especializados en historia y teoría política, han proyectado y defendido una lectura republicana de lo político, en tanto propuesta alternativa a la predominante perspectiva liberal (Skinner, 2002, pp. 1-10). Sin embargo, cabe señalar que los numerosos y diversos aportes efectuados por Q. Skinner, J. Pocock, J. Dunn y P. Pettit, entre otros, no han producido una expresión teórica unitaria u homogénea, sino por el contrario, han alimentado la emergencia de diversas concepciones republicanas contemporáneas, pudiendo identificar versiones teóricas muy disímiles (Bustamante Kuschel, 2017, pp. 17-21).²¹ En este trabajo reconstruiremos sintéticamente los aportes sobre republicanismo, que han efectuado, dos reconocidos autores a nivel mundial, P. Pettit en materia de teoría filosófica normativa, y Q. Skinner en materia de metodología y desarrollo historiográfico.

A. La teoría democrática republicana contemporánea de P. Pettit

P. Pettit define el concepto de libertad política como no dominación, es decir como aquella situación en la cual los ciudadanos desarrollan su vida sin estar sometidos al actual o potencial

²¹ Entre las diversas perspectivas normativas del concepto de *republicanismo* podríamos identificar tres de relevancia: a) *una republicana representativa*, la cual define a la libertad política como no dominación, es decir, como la ausencia, potencial o real, de interferencias arbitrarias en el curso político de acción de los ciudadanos (Pettit, 2012, pp. i-x); b) *una republicana participativa*, la cual no solo defiende el ideal regulativo de no dominación, sino que afirma primordialmente la necesidad de promocionar el estándar normativo de igual participación política, así como un diseño institucional orientado a la constante intervención de los ciudadanos (Ovejero Lucas: 2008, pp. 127-156); y c) *una republicana radical*, la cual se sustentaría sobre una resignificada definición de las nociones de soberanía popular, participación política y dominación social (Gädeke, 2020, pp. 23-28).

poder arbitrario de un Estado u otro particular (Pettit, 2012, pp. 5-8). La concepción de libertad política entendida como no dominación implica que todo ciudadano debe poder ejercitar ciertas libertades fundamentales, sin tener que rendir cuentas a un maestro, tutor o dominador, es decir, que la libertad republicana requiere la ausencia de sujeción a la voluntad de otros (Pettit, 2014, p. xv). Otra manera de definir la libertad como no dominación es señalando la posibilidad efectiva que posee una persona de contar con garantías adecuadas contra todo tipo de interferencia arbitraria (Pettit, 2014, p. xvi).

P. Pettit afirma que bajo la concepción liberal moderna propia del siglo XIX se requiere solamente la ausencia de restricción o interferencia en el curso moral de acción, no la ausencia de dominación. Así, conforme dicha perspectiva, disfrutamos de la libertad cuando tenemos las riendas sueltas, de manera que no resulta relevante quien es el último decisor político, es decir no resulta necesario retener el control final sobre nuestras decisiones (Pettit, 2014, p. 13). De esta manera, los liberales modernos del siglo XIX consideraban que la libertad requiere únicamente de la no interferencia, es decir, consiste en la ausencia de coerción, sea ella física o psicológica, siendo innecesario a su juicio requerir la ausencia de un poder restrictivo externo arbitrario (Pettit, 2014, pp. 14-15).

Partiendo de dicha definición de libertad política, P. Pettit señala que existen notorias diferencias entre un enfoque republicano y un enfoque clásico o moderno liberal, atento que ambas formas de liberalismo entienden a la libertad como la no interferencia, equiparándola con la idea de permitirnos estar a solas (Pettit, 2014, p. 22). Más precisamente, P. Pettit afirma que las escuelas liberales de pensamiento se dividirían en tres enfoques principales. El enfoque conservador, es el de los libertarios de derecha, quienes señalan que la libertad como no interferencia constituye el único valor político y que las formas constitucionales son poco relevantes. El enfoque progresista refiere a los libertarios de izquierda, los cuales sostienen que la libertad como no interferencia es importante pero así también lo es la igualdad material. El enfoque institucionalista es el de los liberales constitucionales, quienes afirman que no solo la libertad y la igualdad son importantes, sino también los arreglos constitucionales, tales como la regla de derecho, la separación de poderes y algunos derechos fundamentales (Pettit, 2014, p. 23).

P. Pettit advierte que, a diferencia de los primeros dos enfoques, los liberales constitucionales poseen raíces republicanas, recurriendo en numerosos casos a teóricos habitualmente identificados con la tradición republicana (Pettit, 2014, pp. 23-24). Por ello,

dicho autor señala que la diferencia entre republicanismo y liberalismo no debe ser exagerada ya que casi todas las formas de liberalismo han respaldado ciertos presupuestos republicanos como las nociones de constitución mixta y ciudadanía contestataria (Pettit, 2012, p. 11). No obstante, el contraste entre republicanismo y libertarianismo resultaría mucho más profundo. Por un lado, los libertarios afirman que la libertad, a la que describen como natural, consiste en permitirnos estar solos, con lo cual podría ser perfectamente cumplimentada incluso si no existieran otras personas en el universo, mientras que los republicanos consideran que la libertad presupone la noción de sociedad y consiste en poseer garantías contra el poder de aquellos sujetos que pretenden atacar nuestras libertades básicas (Pettit, 2014, p. 24). Por otro lado, a diferencia del republicanismo, conforme el cual el Estado contribuye a la protección de las libertades básicas de los ciudadanos, los libertarios de derecha, consideran que el Estado debe siempre estar reducido a su mínima expresión (Pettit, 2014, pp. 25-26).

B. Metodología en la teoría política republicana contemporánea de Q. Skinner

El adjetivo republicano refiere, asimismo, a una perspectiva metodológica historiográfica, siendo paradigmáticos los aportes teóricos de Q. Skinner (1998, 2002)²². Q. Skinner afirma que la historia de la teoría política requeriría efectuar “...una investigación más amplia de los lenguajes políticos cambiantes en los que las sociedades se hablan a sí mismas...” (Skinner, 1998, p. 105). El estudio de los lenguajes es propuesto aquí a los fines de: a) detectar el significado de las palabras; b) analizar la intencionalidad de las mismas; y c) reconstruir su contexto argumentativo (Skinner, 1998, p. 116). La historia conceptual de Q. Skinner se opone a las perspectivas historiográficas que presuponen “...que nuestro mundo social contiene objetos inequívocos y estados de cosas que cualquier sistema adecuado de signos podría detectar...” (Skinner, 2002, p. 45).

Dicho método le permite a Q. Skinner desenmascarar aquellas historiografías cuyo “...punto de partida característico es establecer un tipo ideal de la doctrina dada...” y cuya meta es la de mostrar las máculas, imperfecciones o desvíos que la realidad histórica, en contraste con la completitud de aquel ideal regulativo (Skinner, 2002, p. 62).

²² En Argentina, dicha perspectiva metodológica republicana ha sido resignificada y aplicada al estudio de cuestiones politológicas teóricas y prácticas de relevancia por parte de G. Rodríguez Rial (2016), A. Reano y M. Garategaray (2018), S. Morán (2019), L. Nosetto, T. Wiczorek (2020) y O. Majul (2020), entre otros.

La historia conceptual skinnereana está interesada en evitar tanto la retrolepsis como la prolepsis, en tanto expresiones mitológicas denostables: a) hay *retrolepsis* cuando se proyecta prospectivamente un uso semántico, término o constelación semántica del pasado a una situación del presente; y b) hay *prolepsis* cuando se proyecta retrospectivamente un uso semántico, término o constelación semántica del presente como válida, indiscutible o verdadera hacia el pasado (Skinner, 2002, p. 73).

Asimismo, Q. Skinner ha señalado que una de las posibles vías de evaluación y transformación de nuestro mundo es cambiando las formas en que se definen, conectan y aplican ciertos significantes (Skinner, 2002, p. 178). De este modo, la mismísima comprensión del mundo dependería de nuestra interpretación del lenguaje. Así, para Q. Skinner el estudio de la historia de la teoría política requeriría el estudio de los lenguajes, no solo a los fines de detectar significados, sino también para analizar la intencionalidad de las palabras, así como reconstruir el contexto argumentativo. Esta perspectiva discursiva de la historia política nos permitiría entonces desnaturalizar los usos semánticos predominantes de ciertos significantes, o bien en términos de Q. Skinner, nos evitaría "...caer bajo el hechizo de nuestra propia herencia intelectual..." (Skinner, 1998, p. 116). La noción de hechizo aquí refiere a que, sin un estudio contextual de los discursos políticos, podríamos erróneamente creer que las formas habituales en las cuales pensamos sobre nuestros conceptos políticos normativos podrían ser consideradas como las únicas formas de pensar sobre ellos (Skinner, 1998, p. 116).

De este modo, quien practica esta perspectiva discursiva skinnereana de la historia política, busca conectar adecuadamente: a) el presente, es decir, el momento político discursivo vigente en el cual procede el análisis político; b) el texto, en tanto entramado semántico y gramatical producido; y c) la historia, que precede tanto al presente como al texto, es decir a la reconstrucción intelectual del contexto discursivo de descubrimiento, construcción y/o justificación del presente y del texto (Nosetto y Wieczorek, 2020, p. 11). La perspectiva discursiva, conceptual y compleja de la historia política de Q. Skinner pretende entonces objetar, rechazar y superar a aquellas perspectivas textualistas de la clásica historia intelectual, la cual solo tiene por meta efectuar cierta exégesis de textos (Majul, 2020, p. 41). Asimismo, otra de las razones por las cuales el contextualismo discursivo de Q. Skinner nos compele a rechazar la tradicional historia intelectual es que esta última perspectiva infravalora la intencionalidad de las palabras. De este modo, desde esta perspectiva discursiva de la historia, lo que efectivamente un texto dice no constituye la única guía para entender lo que

la autora o el autor pretendió decir, sino que también se atienden a las estrategias retóricas que pueden evidenciar o encubrir cierta intencionalidad (Majul, 2020, p. 44).

En otros términos, a los fines de interpretar apropiadamente una fuente historiográfica textual, la historia intelectual revisitada de Q. Skinner nos conmina a analizar tres tipos de contextos: *el semántico*, referido al significado de conceptos y términos de los lenguajes políticos de una época; *el pragmático*, atinente a la intencionalidad, finalidad o rivalidad, es decir, a favor de quien o en contra de quien se está escribiendo; y *el retórico*, vinculado con las formas, métricas o estrategias discursivas empleadas para significar y cumplir una finalidad (Majul, 2020, p. 46). Esta triple dimensión, tarea y funcionalidad de los estudios históricos políticos skinnereanos nos conduce a una de las características más destacadas de esta nueva corriente de historia intelectual, a saber, *la interdisciplina*, en tanto la comprensión de su triple dimensión semántica, pragmática y retórica, lo cual, cuanto menos, nos conmina a emplear herramientas metodológicas de historia, filosofía y ciencia política (Majul, 2020, p. 55).

IV. Una mirada republicana de la consolidación democrática

¿Cuáles serían entonces las diferencias entre un enfoque liberal y otro republicano en la investigación de los complejos procesos de consolidación democrática? En primer lugar, la metodología republicana asume una fuerte tendencia interdisciplinaria a la hora de investigar, analizar o estudiar los complejos procesos de democratización. Al respecto, podría afirmarse que generalmente, salvo honrosas excepciones, la práctica metodológica habitual entre las y los politólogos liberales es la de aplicar al estudio de fenómenos empíricos concretos ciertas categorías analíticas ya prediseñadas por estudios politológicos anteriores, sin efectuar las necesarias destilaciones conceptuales, precisiones históricas o bien aclaraciones jurídicas de enorme relevancia para la temática. En este sentido, considero que la perspectiva republicana se inscribiría en una perspectiva epistemológica constructivista, por oposición a la perspectiva gnoseológica positivista, asumida generalmente, por las y los defensores de un enfoque liberal típico de la transitología de mediados y fines de los 80' del siglo XX. La principal objeción de dicho enfoque republicano, dirigible contra cierto enfoque positivista de la ciencia política, sería aquella que indica que resulta a todas luces falsa la doble base de su propuesta, es decir aquella que indica que las y los politólogos solo deben describir la realidad, así como aquella que indica que las democracias son procesos empíricos cuantificables. Por el contrario, las y los más destacados historiadores y filósofos políticos republicanos, han insistido en que la

meta de la teoría política es más bien explicar, es decir, brindar argumentos e interpretaciones, traducibles en hipótesis, tesis y observaciones falsables, así como que el concepto de democracia, incluso en su versión minimalista, es normativo (Bobbio, 2005, pp. 401-510).

Sin embargo, caben aquí formular dos relevantes advertencias específicas a nuestra temática. En primer lugar, las lecturas contemporáneas de la obra de R. Dahl han caído habitualmente en una mirada simplificada de la propuesta dahliana. En particular, dicha mirada reduccionista de su trabajo ha permeado en la más reciente bibliografía producida desde 2015, relativa a ciertos procesos de desconsolidación democrática²³. En segundo lugar, las aplicaciones teóricas y prácticas de la obra de G. O'Donnell, al ámbito de la consolidación democrática, suelen quedarse con la primera versión odonnelliana, es decir con aquella mirada más formalista, teleológica y analítica, desconociendo o bien desatendiendo la propia revisión que efectuó de su teoría. Estas dos desviaciones, interpretativas, del corpus teórico de R. Dahl y G. O'Donnell, no son de ningún modo atribuibles a dichos autores, sino a las lecturas apresuradas que se han hecho de ellos.

En segundo lugar, tal como han advertido R. Dahl y G. O'Donnell, el concepto mismo de democracia, varía notablemente entre un enfoque liberal y otro republicano, asumiendo definiciones disímiles de términos políticos fundamentales como legitimidad, libertad y autogobierno político. En este punto, nos remitimos a lo ya señalado en el apartado 3., relativo a la teoría republicana contemporánea, en el cual ahondamos en dichas nociones. Sin embargo, resulta necesario aquí destacar, al menos, tres fuertes implicancias de asumir dicha mirada republicana como fuente de criterios evaluativos de los procesos de consolidación democrática. Por un lado, asumir una definición robusta de democracia, como la republicana, implica que aquella distinción entre liberalización, democratización y socialización, no admitiría ser traducible en trayectos, momentos o episodios diferenciales, sino considerarles como dimensiones de una mismo proceso complejo. En otras palabras, significaría dar prioridad conceptual y normativa al criterio republicano de legitimidad democrática por sobre los de seguridad jurídica y justicia social, atento, conforme la creencia republicana, no puede existir república democrática, allí donde las y los ciudadanos no poseen un cierto estatus de

²³ Aquí nos referimos a las objeciones metodológicas, conceptuales y normativas de las que sería pasible la obra teórica de Y. Mounk y R. Foa, quienes confunden democracia con poliarquía, así como emplean de forma intercambiable adjetivos tan distintos como populista, iliberal y autoritario (Olivares, 2022, p. 12).

no dominación, es decir si están oprimidos o tiranizados por fuerzas externas a las de su propia voluntad. La seguridad jurídica y justicia social serían consecuencias de aquella inicial postura, y no su causa de producción, ya que toda sistematización de derechos y distribución de bienes y servicios debería de promover aquel referido estatus de no dominación política. Por otro lado, en términos de diseños institucionales, las mentadas categorías de división de poderes, empleada por R. Dahl, así como de control vertical y horizontal de poderes, sugerida por G. O'Donnell, debieran de dar lugar a un proyecto institucional más fuerte, es decir, no podría evaluarse, proyectarse y concretarse la consolidación de una democracia republicana, si se mantienen los mismos principios informantes del funcionamiento institucional promovido por el constitucionalismo moderno de los siglos XVIII y XIX. En su lugar, creo debiera de promoverse como modelo evaluativo y constructivo un sistema dialógico entre poderes políticos constituidos, así como implementar nuevos y diversos mecanismos ciudadanos de participación²⁴.

Asimismo, cabe efectuar aquí una advertencia de relevancia. La teoría democrática republicana contemporánea, posee una enorme diferencia con su antecesora moderna, relativa al peso específico asignado al Estado nación. La teoría democrática republicana clásica consideraba que el estatus de libertad como no dominación se construía, justificaba y proyectaba dentro del Estado Nación (Pettit, 2012, pp. i-x). La teoría democrática republicana contemporánea, otorga un lugar de enorme relevancia al Estado nación, pero sin embargo no asume una perspectiva estatalista de lo político (Ovejero Lucas, 2008, pp. 115-128). Asimismo, el neorepublicanismo se diferencia de aquel modelo socialdemócrata radical del siglo XIX, el cual consideraba que la política y lo político ocurría por entero en el espacio social, es decir, que consideraba al Estado nación, como un apéndice, mero reflejo o epifenómeno directo de las particularidades de cada sociedad. Por el contrario, la teoría republicana contemporánea otorga un rol fundamental a la sociedad o, mejor dicho, en términos más actuales, a las y los

²⁴ Por un lado, en materia de sistemas dialógicos de interacción entre poderes políticos constituidos, destacan las investigaciones efectuadas por el filósofo político argentino R. Gargarella, quien señala que los sistemas de estricta separación de poderes, así como el de agonismo entre poderes, no permiten el desarrollo de democracias fuertes, sino que alimenta los problemas de cooperación política (Gargarella, 2014, pp. 1-10). Por otro lado, C. S. Nino, al analizar los problemas de la consolidación democrática argentina, ha señalado que "...la participación directa de la población en las decisiones que le afectan puede ayudar a superar la tensión social asociada a la llamada crisis de la democracia, que surge de demandas cada vez más insatisfechas, alimentadas en parte por luchas corporativas. En oposición a la recomendación de la Comisión Trilateral, que abogaba por contrarrestar tales crisis restringiendo la discusión y la participación (...) creo que tales crisis exigen la ampliación de la participación directa..." (Nino, 1989, p. 144).

ciudadanos, en la definición de la política y lo político, pero asimismo detecta que existen otros sujetos de poder real, tales como corporaciones, empresas multinacionales, medios masivos de comunicación, y ONG's que influyen notoriamente en la fijación de una agenda y ciertos interés específicos (Leipold, Nabulsi y White, 2020, pp. 1-15).²⁵

En tercer lugar, la explicitación, construcción o justificación de una determinada periodización, en tanto proceso ascendente o descendente de las variables de democraticidad, asume enfoques completamente opuestos. Por un lado, el enfoque liberal suele defender una perspectiva teleológica de la construcción democrática en materia política. Las categorías de etapa, estadio o fase son esenciales en dicha perspectiva teleológica. Dicha perspectiva de la política y lo político, estaría permeada entonces por cierta historiografía de bases modernas positivistas, previa al denominado giro lingüístico²⁶. Por otro lado, el enfoque republicano habitualmente asume una perspectiva discursiva de la construcción histórica, la cual puede conectarse con los avances efectuados en materia de historia conceptual de lo político, conforme la cual debemos proceder a justificar la existencia de momentos políticos, según su significación político-discursiva en sociedad. Aquí resultan de suma relevancia los aportes de Q. Skinner, siendo imprescindible no solo describir eventos supuestamente meramente empíricos, sino que, partiendo del reconocimiento de la complejidad de los fenómenos políticos, debemos atender adecuadamente a la dimensión discursiva de los mismos. Ello significa, a juicio de Q. Skinner oponerse a aquellas perspectivas historiográficas que presuponen la existencia de objetos inequívocos y estados de cosas invariables al interior de una sociedad, los cuales podrían ser detectados desde cualquier enfoque de lo político (Skinner, 2002, p. 45); así como nos motiva a investigar nuestras propias hipótesis, tesis e interpretaciones, procurando detectar hasta qué punto están contaminados por el empleo inconsciente de enfoques, modelos o paradigmas que nos son familiares, pero que asumen una lectura reduccionista del pasado político (Skinner, 2002, p. 59). Finalmente, la historia conceptual republicana de Q. Skinner, nos brinda la posibilidad de desenmascarar

²⁵ Al estudiar las teorías filosóficas políticas contemporáneas de la democracia C. S. Nino señalaba que "...en el campo de la ciencia política, existe básicamente el mismo desacuerdo. Por un lado, están las corrientes de pensamiento que O'Donnell denomina societalistas, que están en parte influenciadas por supuestos marxistas y que, según él, niegan o ignoran la especificidad del problema del Estado como factor social dotado de capacidades variables (...) En el otro extremo, están las concepciones populistas que atribuyen al Estado un peso desproporcionado en la causalidad de los cambios sociales observados y recomendados. La realidad parece estar en algún lugar entre los dos extremos..." (Nino, 1989, p. 147).

²⁶ Al respecto, de una lectura fuertemente crítica de las perspectivas politológicas teleológicas, liberales y poliárquicas sobre la transición democrática, véase lo señalado en: Ortiz Sandoval (2006, pp. 263-266).

aquella historiografía positivista, teleológica, liberal, cuyo punto de inicio habitual esta dado por la fijación de un tipo ideal normativo que, al aplicarlo a la realidad, nos permitiría mostrar las máculas, imperfecciones o desvíos que la realidad histórica evidencia en contraste con dicho ideal regulativo atemporal (Skinner, 2002, p. 62).

Por un lado, en línea con lo señalado por la autora C. Lesgart para las teorías de la transición democrática (Lesgart, 2002, pp. 163-165), considero que desde un enfoque republicano de la consolidación democrática, como el explicitado en este trabajo: a) resulta fundamental identificar los usos semánticos predominantes de términos políticos tales como democracia liberal, estabilidad política y justicia social en el período 1983-2003; b) al igual que lo ocurrido con las teorías de la transición democrática (Lesgart, 2002, pp. 165-166), es dable destacar que las hipótesis sobre la consolidación democrática se han producido de forma teórica anticipada a los procesos políticos empíricos; c) que dicho cambio teórico anticipatorio, al cambio político real, implicó un desplazamiento en la semántica y gramática política (Lesgart, 2002, pp. 166-167) desde la idea de transición a la de consolidación y desde la de legitimación a la de estabilidad; y d) resulta importante identificar la permanencia de un enfoque liberal, el cual tematiza las nociones de democracia representativa, poliarquía y derechos humanos (Lesgart, 2000, pp. 19-22).

Por otro lado, en consonancia con lo señalado por A. Reano y M. Garategaray sobre los estudios de la transición democrática argentina, considero que desde un enfoque republicano de la consolidación democrática, entiendo que: a) existe una dimensión analítica, habitualmente descuidada desde el enfoque politológico liberal que es la del lenguaje, siendo fundamental analizar los usos semánticos, gramáticas políticas y estrategias discursivas desplegadas por las y los actores políticos de la consolidación; y b) el concepto de democracia es complejo, amplio y multidimensional, por oposición a la definición minimalista, institucionalista y procedimental de los politólogos liberales (Reano y Garategaray, 2018, pp. 39-46). No obstante, desde un enfoque republicano de la política y lo político, considero que: a) el concepto de democracia no posee un carácter conflictivo, contingente y aporético como el defendido por A. Reano y M. Garategaray, ni tampoco un carácter consensual, permanente y deductivo como el de R. Dahl y J. J. Linz, sino que el mismo es complejo, estable y emancipatorio; así como que b) el concepto de democracia no debiera de pensarse desde un enfoque filosófico político posfundacional, como el de J. Rancière, ni desde un enfoque liberal

como el de R. Dahl, sino desde un enfoque conceptual, argumentativo y metodológico republicano como el de Q. Skinner.

En síntesis, considero que asumir un enfoque republicano de la consolidación democrática, implica en términos normativos, conceptuales y metodológicos, asumir ciertas hipótesis teóricas específicas, a saber: a) el criterio de legitimidad democrática republicano se corresponde con el principio de libertad política como no dominación, lo cual impone que existirá consolidación democrática, si y solo si, todas y todos los ciudadanos están en genuinas condiciones materiales de prevenir, contestar o revertir interferencias arbitrarias externas sobre sus propias libertades; b) la perspectiva metodológica republicana impone efectuar estudios interdisciplinarios, a los fines de evaluar correctamente si existe o no, o bien hasta que grado, consolidación democrática, al interior de una determinada sociedad política; c) el enfoque republicano impone en términos conceptuales y argumentativos, asumir que la política y lo político poseen una innegable dimensión discursiva, donde lo semántico, pragmático y retórico es esencial; y d) el enfoque republicano de la noción de avances políticos, se distancia de una mirada teleológica, determinista y etapista de la política y lo político, asumiendo que los procesos políticos atractivos, valiosos y deseables pueden ser perfectamente reversibles.

VI. Conclusiones

En el presente artículo me he propuesto efectuar tres pasos argumentativos consecutivos y complementarios, los cuales procedo a sintetizar. En primer lugar, analicé el sintagma consolidación democrática, desde las teorías politológicas liberales en general y de R. Dahl y G. O'Donnell en particular, precisando sus principales elementos e identificando ciertas observaciones que se han formulado contra las mismas. Por un lado, al explicitar los presupuestos centrales de la politología dahliana, he recuperado su carácter complejo, advirtiendo las dimensiones ideal y no ideal de su propuesta teórica, sin dejar de lado su innegable enfoque liberal, la cual sería pasible de ciertas objeciones. Por otro lado, al reconstruir los aportes de la politología odonnelliana he identificado dos momentos al interior de su propuesta teórica, uno liberal, representativo y teleológico; así como otro liberal, participativo y complejo, sin esconder ciertas observaciones críticas que podrían ser dirigidas contra su propuesta.

En segundo lugar, explicité los principales presupuestos de una concepción filosófica, histórica y metodológica republicana, la cual se nutre de los aportes conceptuales y filosóficos políticos de P. Pettit, así como de los aportes metodológicos e historiográficos de Q. Skinner. A partir de ello, asumí un enfoque republicano, próximo a ciertas preocupaciones teóricas específicas de R. Dahl y G. O'Donnell, aunque claramente diferenciable en aspectos conceptuales y normativos del enfoque liberal.

En tercer lugar, recuperando lo señalado en los anteriores dos apartados, así como asumiendo una mirada republicana de lo político, desarrollé algunas hipótesis, comentarios y aportes propios sobre la noción de consolidación democrática. En particular, he señalado que, desde dicha perspectiva, resulta necesario asumir un modelo analítico interdisciplinario, donde convivan en armonía ciertos aportes efectuados por representantes de la filosofía, historia y ciencia política republicana.

Finalmente, quisiera señalar que de ningún modo ha sido mi intención agotar las posibles hipótesis, tesis y observaciones que, desde una perspectiva republicana de lo político, podrían ofrecerse en materia de estudio de la consolidación democrática. Mi meta, bastante más humilde, ha sido simplemente la de plantear la existencia de una nueva línea de investigación aún poco explorada. En este sentido, como he señalado, dicho enfoque republicano ya ha sido implementado en algunos estudios politológicos, filosóficos e historiográficos sobre la transición democrática argentina, ofreciendo una mirada genuinamente alternativa a las habituales, generales y paradigmáticas teorizaciones liberales. Sin embargo, resta aún por aplicar dicho esquema metodológico, conceptual y normativo a diversos procesos políticos, conectados con lo que hoy las y los especialistas denominamos momentos consolidativos y desconsolidativos de nuestras sociedades democráticas contemporáneas. Quedará a juicio de las y los lectores, considerar si las hipótesis, tesis y observaciones aquí formuladas, poseen la suficiente potencialidad teórica para propiciar una nueva agenda investigativa en el área.

Referencias bibliográficas

- Abal Medina, Juan Manuel (2021). Reflexiones en torno a las ideas de Guillermo O'Donnell sobre las viejas y nuevas democracias. *Postdata*, 26(2), 455-470.
- Berns, Walter (1958). On Robert Dahl's Important Questions. *American Political Science Review*, (52), 830-833.
- Bobbio, Norberto (1986). *El futuro de la democracia*. México D.F.: F.C.E.
- Bobbio, Norberto (1989). *Liberalismo y Democracia*. México D.F.: F.C.E.
- Bobbio, Norberto (2005). *Teoría General de la Política*. Madrid: Trotta.
- Bobbio, Norberto y Viroli, Maurizio (2003). *The Idea of the Republic*. Cambridge: Polity.
- Bustamante-Kuschel, Gonzalo (2017). Republicanismo y democracia agonal: una presentación genealógica. *Pléyade*, (20), 17-31.
- Colomer, Josep María (1994). Teorías de la transición. *Revista de Estudios Políticos*, (86), 243-253.
- Connolly, William Edward (1967). *Political Science and Ideology*. Nueva York: Atherton.
- Dahl, Robert (1971). *La poliarquía*. Madrid: Tecnos.
- Dahl, Robert (2004). *La democracia*. Barcelona: Ariel.
- Di Palma, Giuseppe (1988). La consolidación democrática: una visión minimalista. *Reis*, 42(88), 67-92.
- Diamond, Larry (1997). *Consolidating the Third Wave Democracies*, Baltimore: Johns Hopkins U.P.
- Diamond, Larry (1999). *Developing Democracy: Toward Consolidation*. Baltimore: Johns Hopkins U.P.
- Dotti, Jorge (1986). ¿Viejo? liberalismo, nuevo ¿liberalismo?. *La Ciudad Futura*, 1, 26-27.
- Fernández Gioino, Mauricio (2012). Una crítica democrática a la democracia: Tensiones entre republicanismo, liberalismo y democracia en la obra de O'Donnell. *Studia Politicae*, (27), 85-106.
- Foa, Roberto y Mounk, Yoshua (2017). The Signs of Deconsolidation. *Journal of democracy*, 28 (1), 5-16.
- Gädeke, Dorothea (2020). From Neo-Republicanism to Critical Republicanism. En Bruno Leipold, Karma Nabulsi, y Stuart White (Eds.). *Radical Republicanism. Recovering the Tradition's Popular Heritage* (pp. 23-46). Oxford: OUP.
- Gargarella, Roberto (2014). *Por una justicia dialógica. El poder judicial como promotor de la deliberación democrática*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Leipold, Bruno, Nabulsi, Karma y White, Stuart (2020). *Radical Republicanism. Recovering the Tradition's Popular Heritage*. Oxford: OUP.
- Lesgart, Cecilia (2000). El tránsito teórico de la izquierda intelectual en el Cono Sur de América Latina ¿Reforma moral e intelectual o liberalismo político?. *Revista Internacional de Filosofía Política*, (16), 19-41.

- Lesgart, Cecilia (2002). Usos de la transición a la democracia. Ensayo, ciencia y política en la década del ochenta. *Estudios Sociales*, 22(1), 163-185.
- Linz, Juan José (1989). *La quiebra de las democracias*. Madrid: Alianza.
- Linz, Juan José y Stepan, Alfred (1978). *The Breakdown of Democratic Regimes*. Baltimore: John Hopkins U.P.
- Linz, Juan José y Stepan, Alfred (1996a). Toward Consolidated Democracies. *Journal of Democracy*, 7(2), 14-33.
- Linz, Juan José y Stepan, Alfred (1996b). Hacia la consolidación democrática en la política. *Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, (2), 29-50.
- Lowi, Theodore (1969). *The end of liberalism*. Nueva York: Norton.
- Lynch, Nicolás (2020). *Para una crítica de la democracia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Máiz, Ramón (2009). Teoría normativa y empírica de la democracia en Robert Dahl. En Ramón Máiz (Ed.). *Teorías Políticas Contemporáneas* (pp. 163-192). Madrid: Tirant Lo Blanch.
- Majul, Octavio (2020). Historia Intelectual. En Luciano Noretto y Tomás Wieczorek (Comps.). *Métodos de teoría política. Un manual* (pp. 39-60). Buenos Aires. IIGG-CLACSO.
- Morán, Sabrina (2019). Para un análisis situado de los conceptos de república y republicanism: preliminares metodológicos desde la Historia Conceptual. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 1(22), 15-35.
- Morlino, Leonardo (1986). Consolidación democrática. Definición, modelos e hipótesis. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 5(35), 7-61.
- Morlino, Leonardo (1988). *Cómo cambian los regímenes políticos*. Madrid: CEC.
- Muñoz Patraca, Víctor Manuel (2009). La disciplina de la ciencia política. *Estudios Políticos*, 9 (17), 91-108.
- Nino, Carlos Santiago (1989). Transitions to Democracy, Corporativism and Constitutional Reform in Latin America. *Miami Law Review*, 44, 129-164.
- Nino, Carlos Santiago (1992). *Fundamentos del Derecho Constitucional*. Buenos Aires: Astrea.
- Nino, Carlos Santiago (1997). *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Ninou Guinot, Carmen (1993). Transición y Consolidación Democrática en América Latina. *Revista de Estudios Políticos*, (82), 107-135
- Noretto, Luciano y Wieczorek, Tomás (2020). *Métodos de teoría política. Un manual*. Buenos Aires. IIGG-CLACSO.
- O'Donnell, Guillermo (1996). Ilusiones sobre la consolidación. *Nueva Sociedad*, (144), 70-89.
- O'Donnell, Guillermo (1997). *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires: Paidós.
- O'Donnell, Guillermo, Schmitter, Philippe y Whitehead, Laurence (1986). *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Buenos Aires: Paidós.
- Olivares, Nicolás Emanuel (2022). Desconsolidación y erosión democrática en el Siglo XXI. Reflexiones desde El derecho como una conversación entre iguales de Roberto Gargarella.

República y Derecho, VII, pp. 1-25.

- Olivares, Nicolás Emanuel (2023). Democracia constitucional e derechos humanos na transição argentina: Uma breve análise das contribuições teóricas de C. S. Nino e O. M. Fiss. *Direito Público*, 19(104), 354-377.
- Ortiz Sandoval, Luis (2006). Democracia sin ciudadanos: crítica de la teoría de la transición. *Perfiles Latinoamericanos*, (28), 263-277.
- Ovejero Lucas, Félix (2008). *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*. Madrid: Katz.
- Pettit, Philip (2012). *On the People's Terms: A Republican Theory and Model of Democracy*. Cambridge: Cambridge U. P.
- Pettit, Philip (2014). *Just freedom. A moral compass for a complex world*. Nueva York: Norton.
- Piola, María Eugenia (2001). De la transitología a la democracia sustentable. *Revista Mexicana de Sociología*, 23(2), 215-222.
- Portantiero, Carlos, y Nun, José (1987). *Ensayos sobre la transición democrática en Argentina*. Buenos Aires: Puntosur.
- Przeworski, Adam et. Al. (1995). *Sustainable Democracy*. Cambridge: CUP.
- Rawls, John (1999). *The Laws of Peoples with the Idea of Public Reason Revisited*. Oxford: Oxford U.P.
- Reano, Adriana y Garategaray Martina (2018). La democracia como lenguaje político de la transición. Posibilidades y límites en la construcción de una perspectiva de análisis. *Prismas. Revista de Historia Intelectual*, (22), 31-50.
- Rodríguez Rial, Gabriela (2016). Introducción. En Gabriela Rodríguez Rial (Comp.). *República y Republicanismos. Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna* (pp. 17-28). Buenos Aires: Miño y Dávila Editores.
- Rosanvallon, Pierre (2009). *La legitimidad democrática: imparcialidad, reflexividad, proximidad*. Buenos Aires: Manantial.
- Rosanvallon, Pierre (2016). *Por una historia conceptual de lo político*. Buenos Aires: F.C.E.
- Sartori, Giovanni (2004). ¿Hacia dónde va la ciencia política? *Política y gobierno*, XI (2), 349-354.
- Schedler, Andreas (1997). Concepts of Democratic Consolidation. *LASA*, 10, 1-37.
- Schedler, Andreas (1998) What is democratic consolidation?. *Journal of Democracy*, 9(2), 91-107.
- Schedler, Andreas (2004). La incertidumbre institucional y las fronteras borrosas de la transición y consolidación democráticas. *Estudios Sociológicos*, 22(64), 25-52.
- Skinner, Quentin (1998). *Liberty before liberalism*. Cambridge: Cambridge U.P.
- Skinner, Quentin (2002). *Visions of Politics*, Vol. 1. Cambridge: Cambridge U.P.
- Vázquez Almanza, Paola Patricia (2022). El paradigma de la transición democrática. sesgos y puntos ciegos normativos. *Polis*, 18(2), 215-240.